



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0192-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Junio de 2017

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 007-2017-UNAJMA-SG-USEG, de fecha 06 de abril de 2017, la Carta N° 116-2017-SG-UNAJMA, de fecha 10 de abril de 2017, el Informe N° 024-2017-URE/OPP-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017, el Informe N° 075-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 09 de mayo de 2017, la Opinión Legal N° 039-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2017 y el Acuerdo N° 04-2017-CO-UNAJMA, de fecha 07 de junio de 2017 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su **Artículo 8 de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 regula en su artículo 73° sobre la Secretaría General estableciendo que: "La universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad"; Asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su artículo 136° del TUO aprobado por D.S. N° 06-2017-JUS regula el REGIMEN DE FEDATARIOS indicando en su numeral 2 que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario", así mismo la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27444 establece: "Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 136 del presente Texto Único Ordenado, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario";

Que, en ese orden de ideas se hace necesario formular una directiva que desarrolle el Régimen de Fedatarios de la UNAJMA, consecuente, la Ing. Crisa Romero Banda, Responsable de la Unidad de Seguimiento al Graduado, mediante Carta N° 007-2017-UNAJMA-SG-USEG, de fecha 06 de abril de 2017, presenta una propuesta de **Directiva General N° -2017-UNAJMA-SG-FEDATARIOS: "Régimen del Fedatario para autenticaciones de documentos y certificaciones de Firmas en la Universidad Nacional José María Arguedas"**, a fin de ser evaluada por los demás Fedatarios, hasta su aprobación por la Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 116-2017-SG-UNAJMA, de fecha 10 de abril de 2017, el Ing. Fredy Taipe Pardo, en su condición de Secretario General de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano, "que a través de la Unidad de Racionalización emita un dictamen de las propuestas de Directivas: (Fedatario, Grados y Títulos, Obtención de Duplicado de Diploma de Grado Académico, Título Profesional), previa revisión y análisis de cada propuesta";



